

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R

Santa Cruz, 28 de octubre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”* en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”*;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- *“...En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”*.

Que, el artículo 31 segundo inciso, ibídem, dispone que: *“... los Pliegos contendrán toda la información*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R

Santa Cruz, 28 de octubre de 2024

técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales...”.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones de las Entidades Contratantes, expresamente estipula que: *“...Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”.*

Que, el primer inciso del artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“...La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP...”.*

Que, el primer inciso del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley”;*

Que, el artículo 40 numeral primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Montos y tipos de contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley.”*

Que, el inciso primero del artículo 158 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.*

Que, el artículo 55 Modelos Obligatorios de Pliegos, ibídem, señala que *“...Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato...”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras;*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R

Santa Cruz, 28 de octubre de 2024

Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0825-2024 del 04 de octubre de 2024 se legaliza la subrogación a la Mgs. Jennifer Alondra López Contreras Directora Administrativa Financiera (S), nombramiento que rige a partir del 07 de octubre de 2024.

Que, el 27 de agosto de 2024, mediante memorando Nro. Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0290-M la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva aprueba el Plan de Mantenimiento de la embarcación L/I Sierra Negra de la DPNG correspondiente al periodo 2024.

Que, el 18 de septiembre de 2024, el Lcdo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E), presentaron el informe de necesidad para el **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES”**.

Que, el 18 de septiembre de 2024, el Lcdo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E), presentaron los términos de referencia para el **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES”**.

Que, el 18 de septiembre de 2024, el funcionario Walter Salinas Espín, Delegado Operativo Contratación Pública emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 113-2024.

Que, el 23 de septiembre de 2024, el Lcdo. Harman Vivanco Montalvan Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima; la Mgs. Paola Buitrón López Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E); presentaron el instrumento de determinación del presupuesto referencial para el **“SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES”**.

Que, mediante solicitud Nro. DE-CUSOS-2024-024 del 24 de septiembre de 2024, suscrita por la Mgs. Paola Buitrón López - Responsable (E) del Proceso de Control de Usos y la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada - Directora de Ecosistemas (E), solicitaron la emisión de la Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto.

Que, el 02 de octubre de 2024, la Ing. Carmen Segura Lucas, Responsable de Presupuesto y la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, emitieron la certificación presupuestaria Nro. 269 por el valor de USD \$8.950,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2024-0862-M de fecha 03 de octubre de 2024, la Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada, Directora de Ecosistemas (E) solicita a la Directora Administrativa Financiera

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R

Santa Cruz, 28 de octubre de 2024

autorice el inicio del proceso para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**”.

Que, Mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0034-R, del 25 de octubre de 2024, la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos; resuelve Declarar desierto el procedimiento de Consultoría Contratación Directa signado con el código Nro. CDC-PNG-2024-00001 para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**”, y señala en su Artículo 1.- “...*Declarar desierto el procedimiento de Consultoría Contratación Directa signado con el código Nro. CDC-PNG-2024-00001 para el “SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que estipula en su artículo 33; literal c):” ... Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas...*”, y reapertura del proceso.

Que, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2024-07-15 señala en sus:

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- La adecuación de la normativa secundaria del presente Reglamento General, será emitida por el Servicio

Nacional de Contratación Pública, mediante resolución, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General.

Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento...”

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. **CDC-PNG-2024-00002** para el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**”, por el valor de USD \$8.950,00 (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin I.V.A, con un plazo de 40 días a partir de la llegada de la embarcación Sierra Negra al varadero, bajo la modalidad de Consultoría Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 158 y 159 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, términos de referencia y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Consultoría Contratación Directa Nro. CDC-PNG-2024-00002, cuyo objeto es el “**SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE DIQUES NAVALES**”, de conformidad con lo

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R

Santa Cruz, 28 de octubre de 2024

establecido en el artículo 158 y 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR al Sr. Danny Ricardo Montalván Llanos Técnico en Gestión de Mantenimiento de la Dirección de Ecosistemas o quien funja esta dignidad, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, facultándoles para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas, emitir informe de calificación, recomendando la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto según corresponda, de lo que deberán levantar las respectivas actas de sustento.

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señor
Danny Ricardo Montalván Llanos
Técnico en Gestión de Mantenimiento

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0036-R

Santa Cruz, 28 de octubre de 2024

kc/ar